

Tipo de Proceso	Verbal especial- Servidumbre
Radicado	05001 31 03 022 2022 00399 00
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
Demandados	Martha Yaneth García Brito
Auto sustanciación Nro.	126
Asunto	Dispone entrega de dineros que corresponden a los gastos provisionales de pericia a los auxiliares de justicia. Requiere peritos.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Hace parte del plenario en los PDF 45 y 46, las constancias de depósito judicial allegadas por el mandatario judicial de la parte demandante, con las cuales acredita que realizó el pago de la proporción que a ese extremo del litigio correspondía de los gastos provisionales de pericia, fijados por este Despacho para cada auxiliar de justicia.

Por su parte el extremo demandado en archivo 47, obra memorial allegado el pasado 27 de febrero, en el que se evidencia la constitución de dos depósitos judiciales, cada uno por valor de un salario mínimo, fijados como gastos provisionales de pericia a los profesionales designados que deben rendirla experticia.

En vista de que, con lo anterior, se encuentran depositados en la cuenta bancaria de este Despacho los dineros fijados para ser entregados a cada uno de los peritos, se les requiere a estos últimos para que se sirvan indicar mediante escrito que deberán aportar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cómo es de su preferencia, que se les efectúe el pago de dichos recursos de cara a que puedan dar inicio a la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 14/03/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 21 fijados a las 8:00
a.m.

LGM
Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5e0063984fedd28becc82eabe804c5ec350e6fc2b4145ac7daa878c62c84be9**

Documento generado en 13/03/2024 01:00:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**